DIRECTORIO

LIC. JORGE LUIS LARA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

PSIC. ANA MARÍA RUIZ FLORES DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. GUADALUPE COELLO TREJO SUBDIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ING. MARIO RENÉ SESMA GAMBOA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES

LIC. BLANCA MARGARITA ORDUÑA CALCÁNEO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA



DIRECCIÓN ACADÉMICA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES



RECLAMENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

TUXTUA GUTTERPOOL WITAPAS, AGOSTO DE 2007

NDICE

INTRODUCCIÓN

TITULO PRIMERO 91.

ระเทยกาลา - อส์ -

ר

INTRODUCCIÓN

Sea-Cobach | Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

Considerando que la demanda de Educación Medio Superior en el Estado de Chiapas se ha incrementado significativamente, se justifica plenamente que el Colegio de Bachilleres de Chiapas amplie sus servicios, mediante el Sistema de Educación Aprendad de cursar a concluir sus que no han tenido la apartunidad de cursar a concluir sus estudios de Bachillerata, ta hagan en este modelo.

....

CAPITULO I.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.....

Previendo que estos servicios tendrán un incremento sustantivo en el futuro, se hace necesario que cuente con su propio reglamento que norme sus actividades, por lo anterior, con las facultades conferidas por la Lléy Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas, que d'la letra dice "Expedir normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo del Colegio de Bachilleres de Chiapas", hemos tenido a bien emitir el siguiente Reglamento que norma la operatividad del Sistema de Educación Abjerta (S. E. A.), mismo que se casprende del Titu'o Décimo, Capítulo único, Artículo 153_G154, 155, 156, y 157 de la misma Ley

D. LIMITE

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULOI DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º

El objeto de este reglamento, es normar las actividades que se realicen en el Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

ARTÍCULO 2º

El Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres de Chiapas tiene por objeto:

- a). Promover la educación media superior entre la población de áreas urbanas, rurales e indígenas que por circunstancias de trabajo, dispersión geográfica y restricciones de otra índole, no tienen acceso a la educación escolarizada.
- b). Apoyar a quienes desean concluir sus estudios de educación media superior, independientemente de su avance académico previo, sin importar el subsistema o modalidad de procedencia.
- c). Establecer, organizar y administrar Centros de Asesoría en las localidades del Estado de Chiapas, que sean previamente determinados por los estudios de factibilidad validados por la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

ARTÍCULO 3º

El Sistema de Educación Abierta, se regirá por el decreto de creación del Colegio de Bachilleres de Chiapas, la

sea-cobach Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica de Educación y se ajustará a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de Colegio de Bachilleres de Chiapas y a los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, en la materia, del Acuerdo 286 emitido por la Secretaría de Educación, publicado en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2000.

:15

125

CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 4°

El Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres de Chiapas, expedirá certificados de estudios con validez oficial a nivel nacional.

ARTÍCULO 5°

El bachillerato en la modalidad abierta, podrá ser cursado en un tiempo máximo de 6 años; lo que permite la obtención del certificado de estudios en menor o mayor tiempo que en el sistema escolarizado.

ARTÍCULO 6°

Las inscripciones se realizarán durante todo el año en los Centros de Asesoría del Colegio de Bachilleres.

ARTÍCULO 7º

El sistema de Educación Abierta, orientará las actividades de autoaprendizaje y las reforzará con asesorías en cada una de las asignaturas del plan de estudios.

3 | Página

の中人とががより

Página 4

El estudiante puede seleccionar diferentes alternativas de material impreso como guías, libros, compilaciones, etc. asesoría individual o asesoría grupal, con el apoyo de estudio que le ofrece la modalidad; estudio independiente,

ARTÍCULO 9°

debe ser cotidiana. material impreso o audiovisual y asesorías; y su consulta La relación primordial del estudiante, se establece con el

DEL PLAN DE ESTUDIOS CAPÍTULO III

ARTICULO 10°

Bachillerato General con el enfoque de la Educación Educación Abierta del Colegio de Bachilleres, se Los planes y programas de estudio del Sistema de fundamentan en los lineamientos establecidos en el Basada en Normas de Competencias, emitido por la componentes de formación básica, formación Secretaria de Educación Pública; definido por los Dirección General del Bachillerato, dependiente de la propedéutica y formación para el trabajo.

ARTICULO 11°

formación común a nivel nacional. estudiante una cultura científica, técnica y humanística, de total de 31 asignaturas, su propósito es brindar al El componente de formación básica se conforma por un

SEA-COBACH | Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

ARTÍCULO 12°

básicas para incursionar en el sector productivo. objetivo proporcionar a los alumnos las competencias trabajo se cursarán del 3º al 6º semestre y tendrán como Educación Superior; los módulos de formación para el profesionales y a los requerimientos de las instituciones de 'ntown. Vita dar al estudiante respuestas a sus expectativas. temáticas específicas de las disciplinas y ciencias, a fin de \mathfrak{z}_{4} tenen como propósito, que el alumno incursione en tormación propedéutica se cursarán del 5° al 6° semestre y Las asignaturas correspondientes a los componentes de

ARTICULO 13°

pueden realizarse a través del mismo. certificadores, o si el plantel cuenta con esta modalidad Las asignaturas correspondientes a Formación para el Trabajo, deberán acreditarse a través de organismos

DE LOS SERVICIOS A ESTUDIANTES CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 14°

embargo, por ser este un elemento pedagógico que Abierta del Colegio de Bachilleres, no es obligatoria, sin La asistencia a las asesorías en el Sistema de Educación tomentarla. pretende fomentar en los estudiantes el autodidactismo y facilitar el logro de los objetivos de aprendizaje, se buscará

ARTICULO 15°

carga académica fija para los asesores, por lo tanto, el Las asesorías individuales o grupales, configurarán una Centro de Asesoría proporcionará un cronograma de

5 Página

actividades que contenga el horario y los días que deberá

ARTICULO 16°

ARTICULO Los asesores y estudiantes del Sistema de Educación Abierta que pertenezcan al Colegio de Bachilleres de Chiapas, podrán hacer uso de las instalaciones de Biblioteca y Equipo de Informática de los planteles del sistema escolarizado, en horarios previamente establecidos, presentando la credencial oficial que los identifique.

CAPITULO V CONTROL ESCOLAR DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 17°

10年以前的大学

Para ingresar al Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres de Chiapas, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

a). Certificado de Educación Secundaria, debidamente legalizado.

b). Acta de Nacimiento.

- c). 4 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- d). Cuestionario de datos personales.
- e). Certificado parcial de estudios, en caso de que hubiera cursado algún semestre en otro subsistema a nivel medio superior o Constancia original con calificaciones del aspirante que proceda del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

f). Comprobante de pago de derechos.

Sea-Cobach | Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

- g). Si es extranjero, deberá presentar forma migratoria FM3, FM2 o Carta de Naturalización.
- h). Los Certificados, Diplomas, Constancias, Títulos ò Grados Académicos que amparen estudios realizados en el extranjero deberán de incluir entre otros puntos, los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de las mismas y en su caso, los créditos....(DEL ACUERDO 286)

ARTICULO 18°

Cuando la autoridad educativa tenga dudas respecto a la validez de la documentación relacionada con una solicitud, verificará su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda. (Apartado 9 del Acuerdo 286). De comprobarse que la documentación es falsa se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan de acuerdo a lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del Acuerdo 286, así como a lo dispuesto en el articulo 130°, de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres

ARTÍCULO 19°

Quienes habiendo realizado estudios parciales de bachillerato en otras instituciones o modalidades, y soliciten su inscripción al Sistema de Educación Abierta, sólo podrán ser admitidos después de emitido el dictamen por la Comisión de Equivalencias, expedido por el Departamento de Control Escolar

ARTÍCULO 20°

Los estudiantes del Sistema de Educación Abierta, podrán solicitar el servicio de asesoría en el Centro al cual se encuentren inscritos.

Las asesorías podrán ser:

Individuales.- Con en objeto de apoyar al estudiante de acuerdo a su propio ritmo de aprendizaje. Establecer las condiciones para la resolución de las dudas que surjan del estudio particular, y donde se amplían o profundicen los con la finalista.

Grupales.- Con la finalidad de favorecer la interacción entre el estudiante, sus compañeros y el asesor, a fin de desarrollar un ambiente de discusión como promoción del aprendizaje y analizar las unidades didácticas estudiadas individualmente.

ARTÍCULO 21º

Se otorgará baja temporal al estudiante que así lo solicite y su vigencia máxima será de un año.

ARTÍCULO 22º

Causará baja definitiva aquel alumno que no acredite cuando menos una asignatura en seis meses o en caso de no acreditar alguna asignatura en las cuatro oportunidades que tiene derecho el alumno, sin rebasar lo previsto en el artículo 5° del presente reglamento.

ARTÍCULO 23°

Los alumnos tendrán un plazo máximo de 6 años contados a partir de su inscripción a cualquier semestre, para concluir los estudios de bachillerato en el Sistema de Educación Abierta. El alumno que no concluya sus estudios en este periodo, deberá solicitar autorización a la Dirección General del Colegio de Bachilleres, para terminar su bachillerato, comprometiéndose a obtener el Certificado en un espacio no mayor a un año, posterior a esta autorización.

sea-Cobach Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

CAPITULO VI TITULO SEGUNDO DE LOS TRASLADOS, LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y EQUIVALENCIA

ARTICULO 24°

Los traslados de un plantel escolarizado a un Centro de Asesoría del Sistema de Educación Abierta o viceversa, será procedente siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 25°

La revalidación de estudios, es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del sistema.

ARTICULO 26°

Las solicitudes de revalidación de estudios realizados en el extranjero deberán de presentarse por escrito ante las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres de Chiapas, dirigidas al Director General, quien las turnara al Departamento de Control Escolar para que emita el Dictamen correspondiente, debiendo acompañar los documentos legalizados parciales o totales que acrediten los estudios que se pretenden revalidar.

Los documentos deberán estar legalizados por el Cónsul Mexicano en el país donde se obtuvieron y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tratándose de documentos diferentes al idioma español, debidamente traducidos por peritos oficiales. A la conclusión de éste proceso, las

大年人之间的 ·

Página 8

9 Pagina

una comisión de equivalencias que dependerá del Director solicitudes de revalidación de estudios serán revisadas por efecto por el Director General (como lo establece el An cuatro Jefes de Departamento, nombrados para éste General y estará integrada por el Director Académico y 135 de Lvy Orgánica del Cc legio de Bachilleres

ARTICULO 27°

deberán presentar los documentos siguientes para su Quienes hayan realizado estudios en el revalidación: extranjero,

- Acta de nacimiento actualizada
- Certificado de primaria o equivalente
- Certificado de secundaria o equivalente
- Certificado parcial de estudios a Nivel Medio Superior o equivalente.

ARTICULO 28°

acuerdo 286 señalan en el apartado 32 referente a la revalidación del continuación de estudios dentro del mismo, como se del Sistema de Educación Abierta y sólo se otorgará para la del 75 por ciento de las asignaturas del Plan de Estudios La revalidación de estudios en ningún caso acreditará más

ARTICULO 29°

estudios, deberán presentar documento migratorio artículos 17° y 27° de este reglamento. vigente, y cubrir los mismos requisitos señalados en los Los estudiantes extranjeros que soliciten revalidación de

Página 10

ARTICULO 30°

El solicitante deberá realizar el pago por derechos por correspondiente. Departamento de Control Escolar emita el dictamen revalidación de estudios por asignatura, para que el

ARTÍCULO 31°

del cual la autoridad educativa declara equiparables entre nacional. si estudios realizados dentro del sistema educativo Equivalencia de estudios, es el acto administrativo a través

Las solicitudes de equivalencia de estudios, deberán dirigidas al Director General, como lo estipula el artículo Especiales del Colegio de Bachilleres de Chiapas y presentarse por escrito en el Departamento de Programas 128° de la Ley Orgánica del Colegio.

ARTÍCULO 32°

demuestre haber acreditado todas las asignaturas de los en principio, por ciclos completos siempre que se asignaturas acreditadas, en cuyo caso el interesado podrá que esté incompleto, es decir, que no tenga todas las declaración de equivalencia por asignaturas en el ciclo ciclos que se pretenden equiparar; la autoridad emitirá su La equivalencia que se elabore por niveles iguales se hará, acreditar las asignaturas taltantes de la curricula vigente del sistema de educación abierta del Colegio de SECCION, APARTADO 41, SECC.1-----41.1) Bachilleres de Chiapas (del Acuerdo 286 SEGUNDA

Página 12

Y CERTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN CAPÍTULO VII

ARTICULO 33°

El alumno del Sistema de Educación Abierta del Colegio de mediante exámenes por asignatura Bachilleres de Chiapas, acreditará sus conocimientos

ARTICULO 34°

del calendario de exámenes vigente. de las habilidades de aprendizaje propias del estudiante, y La periodicidad en la presentación de exámenes depende

ARTICULO 35°

de Programas Especiales. presentar, con una anticipación de quince días, de acuerdo Asesoría, el examen de la o las asignaturas que deseen Los alumnos deberán solicitar por escrito en su Centro de al calendario de exámenes emitido por el Departamento

ARTICULO 36°

cada examen que pretendan presentar en la sucursal Los alumnos deberán de realizar el pago por derecho de Bachilleres de Chiapas. bancaria que se le indique, a nombre del Colegio de

ARTICULO 37°

El trámite de solicitud de examen sólo podrá realizarlo el estudiante; en caso de estar imposibilitado por cuestiones de salud o laborales, podrá ser representado por algún tamiliar cercano quien deberá presentar identificacion oficial, la solicitud de examen y la ficha de pago.

SEA-COBACH | Regiamento del Sistema de Educación Media Abierta

de presentarse con su credencial del Sistema de Educación calendario de exámenes a los que los estudiantes deberán donde se encuentren inscritos, en la fecha que marque el Los exámenes se aplicarán en el Centro de Asesoría en

ARTICULO 38°

proporcionados por los asesores del Sistema de Educación conformar la base de datos, quienes serán los Abierta al Departamento de Evaluación Académica, para Los exámenes se conformarán con los reactivos las actas correspondientes responsables de la elaboración, calificación y emisión de

ARTICULO 39°

calificación numérica sea de seis o más. asignatura se considerará acreditada cuando la expresará numéricamente en la escala de cinco a diez. La En todas las evaluaciones, el grado de aprovechamiento se

El alumno del Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres de Chiapas, recibirá una boleta con los del exámen, emitida por el Centro de Asesoría en el que plazo máximo de quince días posteriores a la aplicación resultados de la o las evaluaciones que presente, en un esté inscrito.

ARTICULO 41°

examen para acreditar la misma asignatura El alumno tendrá como máximo cuatro oportunidades de

ARTICULO 42°

Plan de Estudios, la Dirección General de Colegio de Una vez acreditadas las asignaturas correspondientes al

Bachilleres de Chiapas, expedirá el Certificado de

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS Terminación de Estudios, previo pago de derechos CAPITULO VIII

ALUMNOS

ARTÍCULO 43°

de Bachilleres de Chiapas, contarán con un número de matrícula y credencial que los acredite como alumnos del Los alumnos del Sistema de Educación Abierta del Colegio

ARTICULO 44°

como el Plan y Programas de Estudio de esta modalidad Los alumnos deberán conocer y cumplir el Reglamento, así

ARTICULO 45°

de Chiapas. Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres asesorías que se imparten en los Centros de Asesoría del Ninguna persona podrá asistir en calidad de oyente a las

ARTICULO 46°

reposición de estos documentos se realizará previo pago Chiapas. boletas de calificaciones que les correspondan, la Los alumnos recibirán una sola vez las credenciales y de las cuotas que establezca el Colegio de Bachilleres de

ARTICULO 47°

corrigiendo los desperfectos de que sean responsables. escolar y equipos, y coadyuvar a su conservación y limpieza Los alumnos deberán respetar los edificios, mobiliario, material

Página 14

Sea-cobach | Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

ADMINISTRATIVA DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA Y **CAPÍTULO IX** TÍTULO TERCERO

ARTICULO 48°

Las funciones del Departamento de Programas Especiales

- a). Establecer comunicación, coordinar y dar seguimiento a las actividades que se realicen en los
- <u>b</u>). estrategias de operación dentro del marco legal Elaborar el Plan de Trabajo y definir en él las metas y Bachilleres de Chiapas. pedagógico, técnico y administrativo del Colegio de
- ç criterios de acreditación, con el apoyo del Orientar contenidos, metodología, organización y Departamento de Evaluación Académica.
- 9 Formular propuestas para la elaboración y esta modalidad educativa; con el apoyo del actualización de guías de lectura, compilaciones, libros, así como otros materiales didácticos para Docente. Departamento de Actualización y Profesionalización
- ب <u>e</u> Diseñar un sistema de información estadística que permita realizar actividades de planeación, programación, seguimiento y evaluación.
- asesoria que otorguen los Centros. y los recursos humanos disponibles, los horarios de Académica, con base a las necesidades del servicio Presentar para su aprobación a la Dirección
- 9). Emitir el calendario de exámenes

ARTICULO 49°

Las tunciones Académica son: del Departamento de Evaluación

- Coordinar la integración y manejo del Banco de Reactivos enviados por los Centros de Asesorías.
- <u>b</u>). Elaborar y calificar exámenes; elaborar y emitir actas de calificaciones.
- Ç Elaborar cuadernillo de autoevaluación
- 9 Otorgar revisión de exámenes a petición del interesado, en un plazo no mayor de una semana.

ARTICULO 50°

Las funciones del Departamento de Control Escolar son:

- Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes para realizar los procesos de certificación de estudios. revalidación, equivalencia, acreditación y
- b). Recepcionar los documentos oficiales de este reglamento, RGAI y estadísticas. proporcionados por los Centros de Asesorías para la asignación de matrícula de acuerdo al Artículo 17
- Revisar kardex de alumnos para egresar.
- d). Expedir certificados parciales y finales, debidamente legalizados.
- e). Expedir credenciales.

ARTICULO 51°

Las funciones del Centro de Asesoría son:

- a). Realizar reuniones técnico-pedagógicas Y administrativas con los asesores y personal administrativo, a fin de unificar criterios para mejorar el
- Elaborar el Plan y los Programas de Trabajo del Centro de servicio que se brinda. Asesoría, definiendo metas de atención y estrategias de

9

Operación.

sea-cobach | Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

- c). Desarrollar campañas de promoción y fomento del de Chiapas. Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres
- Orientar al usuario potencial del Sistema de Educación conocer las características, requerimientos, ventajas y Abierta, antes de que inicie sus estudios, dándole a limitaciones del Sistema.

9

Supervisar que las asesorías se realicen conforme a lo establecido en este Reglamento.

<u>e</u>)

- Coordinar la solicitud y aplicación de exómenes, así como notificar con oportunidad a los alumnos los resultados obtenidos.
- Tramitar ante el Departamento de Control Escolar las de estudios. solicitudes de equivalencia, revalidación y certificación

9).

- Promover la participación de los asesores en programas de actualización y capacitación.
- Mantener actualizados los expedientes de los alumnos y presentarlos con oportunidad al Departamento de Control Escolar.
- Ţ Elaborar reportes estadísticos mensuales, que constituyan la base de datos que informe sobre los exámenes solicitados, presentados y acreditados; población atendida equivalencias, revalidaciones, altas y bajas, generadas en el Centro de Asesoría.
- Respetar normas y procedimientos establecidos en el Colegio de Bachilleres de Chiapas, así camo hacerlas
- Establecer comunicación con las áreas de la Dirección Académica y administrativa de la Dirección General del cumplir por el personal a su cargo.
- m). Expedir constancias con calificaciones, solicitados por los alumnos inscritos, previo pago de derechos. Colegio de Bachilleres.
- ج Informar oportunamente a los alumnos características del presente Reglamento. de las
- Coordinar acciones con el Departamento de Programas

Especiales

CAPÍTULOX

EDUCACION ABIERTA DE LOS ASESORES DEL SISTEMA DE

ARTÍCULO 52°

Abierta: Son obligaciones de los asesores del Sistema de Educación

- Dar a conocer a sus alumnos en el primer día de su asignatura. asesoría el programa y los materiales de estudio de
- <u>5</u> Fomentar el autodidáctismo y procurar las más altas normas de calidad académica.
- Ç Orientar al estudiante acerca de la utilización de los campo de conocimiento a su cargo. contenidos de las asignaturas que integran el como aclarar las posibles dudas relacionadas con medios que le permiten construir el aprendizaje, asi
- 9 Planear y programar sus actividades de asesoría, de materiales de estudio. modo que su labor docente cumpla con los fines tormativos y de instrucción previstas en los
- Elaborar los reactivos correspondientes a las asignaturas que importe, de acuerdo con lo Académica, para la elaboración de exámenes. solicitado por el Departamento de Evaluación
- Asistir puntualmente a las asesorías de su asignatura, programadas por el Centro de Asesoría.
- Respetar las normas establecidas en la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Y las disposiciones del presente reglamento

DE LA ADMINISTRACIÓN CAPITULOXI

sea-cobach | Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta

ARTÍCULO 53°

las cuotas autorizadas por el H. Junta Directiva. Educación Abierta, para su administración, deberán cubrir Los centros de asesorías de la modalidad del Sistema de

ARTICULO 54°

establezcan en los mismos. convenios interinstitucionales, se regularán bajo este Reglamento contemplando las particularidades que se Los Centros de Asesoría que se establezcan a través de los

TRANSITORIO DEL ACUERDO NUMERO 5/8/2a./2007.

tirma. Educación Abierta, entrará en vigor al día siguiente de su UNICO.- El presente Reglamento del Sistema de

DADO EN EL AUDITORIO LUIS DONALDO COLOSIO ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DOS MIL SIETE CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EN SESIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, EN LA

DR. HERMINIO CHANONA PEREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Reglamento del Sistema de Educación Media Abierta | Sea-cobach

C.P. JOSEFA VÓPEZ RUIZ DE LADÓAGA TITULAR DE LAS OFICINAS DE LOS SERVICIOS FRAL. DE APOYO A LA EDUC. EN CHIAPAS

LIC. ESTHER ALMAZAN TORRES DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIOS
ESTATAL DE EMPLEOS

LIC. LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO DIRECTORA GENERAL DE IHNE

LIC. MARIA UUISA/DIQHERO GUTIÈRREZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

VOCALES

R CENT

LIC. JUAN SABINES GUERRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

DR. HERMINIO F. CHANONA PÉREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

C.P. JOSEFA LÓPEZ RUIZ DE LADDAGA TITULAR DE LOS SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL EDO. DE CHIAPAS MIEMBRO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. ESTHER ALMAZAN TORRES DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO MIEMBRO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA MIEMBRO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. MARIA LUISA DIGHERO GUTIÉRREZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD MIEMBRO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

00年3月1日本

Páginal 20